

ESTADO FALCÓN

MUNICIPIO COLINA

CONTRALORÍA

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la verificación del contenido del Acta de Entrega suscrita en fecha 11-09-2009, de acuerdo con lo requerido por el Máximo Órgano de Control Fiscal, de acuerdo con las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.229 de fecha 28-07-2009).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Comprobar que el Acta de Entrega elaborada por la contralora saliente (i) del municipio Colina del estado Falcón se encuentre conforme con las NREOEAPOD. Los objetivos específicos de la auditoría son: verificar la sinceridad y la exactitud del contenido del Acta de Entrega, conforme a lo establecido en las NREOEAPOD; y constatar que en el Acta de Entrega se hayan anexado los recaudos relacionados y establecidos en los artículos 11 y 14 del instrumento normativo que lo regula.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Municipio Colina fue creada mediante acta de sesión extraordinaria N.º 10 de fecha 13-08-91; en el año 2005 se efectuó por vez primera en el municipio Colina el llamado a concurso público para el cargo de contralor municipal, y comenzó a gozar de autonomía orgánica, funcional y administrativa dentro de los términos que establecen la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.015 Extraordinario de fecha 28-12-2010) y la

ordenanza respectiva. Desde su constitución hasta la presente fecha, la Contraloría Municipal del municipio Colina ha tenido 6 contralores municipales, quienes han tenido dentro de sus funciones ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los bienes municipales y de las operaciones relativas a estos, de conformidad con las leyes y ordenanzas que rigen la materia.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 En la verificación realizada a las conciliaciones bancarias, se evidenció que los libros auxiliares correspondientes a las cuentas bancarias manejadas por la Alcaldía del Municipio Colina no se encuentran en los archivos de la alcaldía. Esta inobservancia quedó expresa mediante el Oficio N.º CMC-DC-039-2016 de fecha 07-03-2016, emanado de la contraloría municipal y suministrado a esta comisión de auditores. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N.º 36.229 de fecha 17-06-97) establecen en su artículo 23, literal "a", lo siguiente: "Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...". La desubicación de los libros auxiliares pertenecientes a las cuentas manejadas por la Contraloría del Municipio Colina se debe a debilidades en los controles internos relacionados con la guarda y custodia de la información que soporta la realización y verificación de las conciliaciones bancarias. Lo anteriormente descrito trae como consecuencia dificultad en el proceso de conciliación de las cuentas bancarias utilizadas por la contraloría, ya que no se lleva un registro diario del movimiento de esas cuentas.

3002 En la revisión realizada a las observaciones del Acta de Entrega de la contralora saliente (i), en su punto número 7, se hace mención a un pago por concepto de arancel internacional a la Universidad Southern

Christian International Florida por Bs. 20.000,00. Al respecto, el Máximo Órgano de Control Fiscal procedió a verificar los comprobantes de pago por estos conceptos, evidenciándose que estos no cuentan con facturas que avalen el gasto; asimismo, se corroboró que estos desembolsos corresponden a aranceles internacionales para obtener el título en Derecho en la referida universidad, y ascienden a Bs. 46.000,00.

3003 Por otra parte, se observó que la partida utilizada no concuerda con el concepto del gasto, puesto que dicho gasto fue imputado a la partida 4.03.10.07.00, correspondiente a “Servicios de capacitación y adiestramiento asignación para atender los gastos por actividades de capacitación y adiestramiento prestados por personas jurídicas, de conformidad con los planes y programas de capacitación y adiestramiento institucionales”, y en este caso el gasto corresponde a fines particulares y no institucionales, como indica la partida antes mencionada. En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en su artículo 38, establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales. 2. Que exista disponibilidad presupuestaria....”.

3004 Igualmente, el Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005) prevé, en su artículo 56: “Requisitos de los compromisos: Solo se registrarán como compromisos válidamente adquiridos los actos que reúnan los siguientes requisitos: 1. Que sean efectuados por un funcionario competente. 2. Que mediante ellos se dispongan o formalicen obligaciones de acuerdo con los criterios que al respecto

establezca el Ministerio de Finanzas. 3. Que hayan sido dictados previo cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes...”. Por su parte, las Normas Generales de Control Interno disponen en el artículo 23, literal “a”, lo siguiente: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa.

3005 En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. Por tanto, la omisión de soportes que justifiquen el gasto y la incorrecta imputación presupuestaria se deben a debilidades en la supervisión a los procedimientos administrativos llevados por la contraloría municipal, lo que origina como consecuencia que las erogaciones se encuentren fuera de la normativa legal vigente, así como posibles daños al patrimonio público.

3006 Durante la revisión de la caja chica llevada por la Contraloría del Municipio Colina del estado Falcón, correspondiente a la gestión de la contralora saliente (i), se evidenció que carecen de un manual de normas y procedimientos que regulen los procesos de uso, guarda y custodia correspondientes a la caja chica. Al respecto, esta información quedó plasmada en la comunicación N.º CMC-DC-043-2016 de fecha 07-03-2016. Por otra parte, se observaron en los comprobantes de egreso de la caja chica múltiples facturas por conceptos de alimentos y bebidas alcohólicas, los cuales ascienden a Bs. 26.173,47. Es importante destacar que el uso de la caja chica es para gastos menores que contribuyan con la operatividad y buen funcionamiento del organismo. En tal sentido, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno establece: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Estos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. La circunstancia

antes expuesta tiene su origen en debilidades del sistema de control interno, por cuanto la máxima autoridad no ha aprobado los manuales de normas y procedimientos para regular el uso, guarda y custodia de la caja chica, lo que genera el uso discrecional de dicho recurso por parte del servidor público encargado.

3007 De la revisión efectuada a los bienes nacionales adscritos a la Contraloría del Municipio Colina del estado Falcón, se evidenciaron discrepancias entre el inventario relacionado en el Acta de Entrega y el inventario realizado *in situ*. Al respecto, el Decreto N.º 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.945 de fecha 15-06-2012) establece en el artículo 71 lo siguiente: “Obligación de registro y control. Los órganos y entes del sector público deberán adecuar y perfeccionar sus métodos y procedimientos de control interno, respecto del mantenimiento, conservación y protección de sus bienes, de acuerdo con las normas que dicte la Superintendencia de los Bienes Públicos. Los funcionarios públicos que tengan competencia en la conservación, mantenimiento y protección de los bienes públicos deberán llevar un sistema de registro que evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costos de los mismos”. Las discrepancias encontrada en los bienes nacionales adscritos a la contraloría municipal se deben a la falta de diligencia y de controles efectivos por parte de la contraloría municipal para mantener la guarda, custodia, mantenimiento y actualización del inventario de bienes nacionales, lo cual origina la falta de sinceridad en cuanto a la cantidad y condiciones de bienes nacionales en resguardo y custodia y podría ocasionar daño al patrimonio público.

3008 Del análisis realizado a la situación de la ejecución del plan operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto, se verificó la información inserta en el anexo “C” del Acta de Entrega, observándose que el plan operativo correspondiente al ejercicio fiscal 2014 no señala la vinculación con la ejecución presupuestaria.

De igual forma, no se presenta la descripción de los indicadores de gestión que permitan constatar el alcance de los objetivos y resultados previstos para evaluar la eficacia, la eficiencia, la efectividad y el impacto del plan formulado. Al respecto, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 de fecha 21-12-2010) señala, en su artículo 6, numeral 5: “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos [...] 5.- Medición: Incorporación de indicadores y fuentes de verificación que permitan constatar el alcance de los objetivos, metas y resultados previstos y evalúa la eficacia, eficiencia, efectividad e impacto del plan...”. Sobre el particular, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12-08-2009) establece en su artículo 38 lo siguiente: “Los órganos de control fiscal podrán utilizar los indicadores de gestión que haya diseñado el órgano o entidad, así como los índices de rendimiento referenciales que éstos elaboren o los de otros organismos similares. Cuando el órgano o entidad evaluado no haya establecido los indicadores, los órganos de control fiscal podrán elaborar, sólo con carácter evaluativo, los indicadores que consideren necesarios para emitir opinión sobre el desempeño de la gestión de los mismos”.

3009 Asimismo, el artículo 7 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario establece: “Los presupuestos de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público se vincularán con los planes nacionales, regionales, estatales y municipales, elaborados en el marco de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, el acuerdo anual de políticas, los lineamientos de desarrollo nacional y la Ley del Marco Plurianual del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y contendrán las políticas, objetivos estratégicos, productos e indicadores incluidos en el plan opera-

tivo anual”. La carencia de indicadores de gestión, así como la falta de vinculación con la ejecución presupuestaria en los planes operativos, se debe a que el formato utilizado por la contraloría indica parcialmente los procedimientos, omitiendo así los indicadores de economía, eficiencia e impacto, los cuales son determinantes para el análisis y cuyos comportamientos y desvíos en las diferentes fases deben ser considerados. Lo anteriormente expuesto trae como consecuencia criterios aislados en cuanto a la elaboración y ejecución del plan operativo anual y, por consiguiente, el desconocimiento de la ejecución de la programación de las metas fijadas conforme a la ejecución presupuestaria.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis de las observaciones precedentes, se constató que en la Contraloría del Municipio Colina del estado Falcón existen debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden en el funcionamiento de ese órgano, toda vez que no se ubicaron en los archivos correspondientes los libros auxiliares de las cuentas bancarias; se evidenciaron pagos por concepto de aranceles internacionales pertenecientes a la Universidad Southern Christian International Florida, pagos que carecen de facturas y corresponden al pago de una carrera de Derecho en la referida universidad; se evidenciaron múltiples facturas por conceptos de comidas y bebidas alcohólicas en la revisión de la caja chica; en relación con el inventario adscrito a la Contraloría del Municipio Colina, se evidenciaron diferencias con el inventario de bienes anexo al Acta de Entrega; en referencia a la ejecución del plan operativo, se observó que lo programado no posee indicadores de gestión y no presenta vinculación de lo programado con lo presupuestado.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y dada las debilidades señaladas, se considera oportuno recomendar a la máxima autoridad del órgano de control fiscal lo siguiente:

- a) Exhortar al personal encargado de realizar las conciliaciones de las cuentas bancarias pertenecientes a la Contraloría del Municipio Colina a utilizar los libros auxiliares de banco a fin de llevar respaldos diarios de las cuentas y facilitar así dicha conciliación.
- b) Establecer mecanismos de control que garanticen y permitan respaldar y resguardar toda la documentación correspondiente a la Contraloría del Municipio Colina, con la finalidad de poder realizar su ubicación de manera expedita en el momento de cualquier consulta o revisión.
- c) Fortalecer los mecanismos de control y supervisión que permitan conocer los procedimientos a tomar en cuenta antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios que impliquen compromisos financieros, a fin de evitar un daño patrimonial.
- d) Aprobar en la Contraloría del municipio Colina un Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica, que permita regular el uso, guarda y custodia de la caja chica, a fin de evitar discrecionalidad en su uso.
- e) Realizar periódicamente inventarios de los bienes nacionales adscritos la Contraloría del Municipio Colina, así como también registrar oportunamente los movimientos de incorporación y desincorporación de bienes del inventario, a fin de mantenerlo actualizado.
- f) En la elaboración de los planes operativos, incluir indicadores de gestión, como la estimaciones presupuestaria, que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas.

CONCEJO MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación de control se circunscribió a evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de las operaciones y los procedimientos efectuados por el Concejo Municipal del Municipio Colina del estado Falcón durante el año 2014 en la celebración del concurso público para la escogencia del contralor o contralora del referido municipio para el periodo 2014-2019, así como, la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes en dicho concurso, lo cual representó el 100 % de la muestra seleccionada.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del órgano local de control fiscal externo se ajustó a lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 de fecha 19-02-2009) y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), así como en lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20-01-2010) vigente para el momento de la celebración del procedimiento del concurso público convocado.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El municipio Colina del estado Falcón, cuya capital es La Vela de Coro, está conformado por 5

parroquias: La Vela, Acurigua, Guaibacoa, Las Calderas y Macoruca, que contaban con una población conjunta de 41.510 habitantes para el año 2011, según información obtenida del Instituto Nacional de Estadística. El Concejo Municipal de Colina, actualmente conformado por 7 concejales con sus respectivos suplentes, tiene por objeto ejercer, por propia autoridad con independencia orgánica y funcional, el control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como sobre sus operaciones, de conformidad con los demás deberes y atribuciones establecidos en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.015 Extraordinario de fecha 28-12-2010).

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Se determinó en el expediente la copia certificada de la Sesión Ordinaria N.º 27 de fecha 08-07-2014, en la que mediante acto motivado el Concejo Municipal del Municipio Colina del estado Falcón decide convocar el concurso público para la designación del contralor o contralora del municipio.

3002 Se evidenció que el llamado público fue publicado en la edición de fecha 11-07-2014 del diario nacional *VEA*, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre los Concursos Públicos vigente; sin embargo, no se observó en el expediente que el órgano convocante informara al Máximo Órgano de Control Fiscal la fecha, el diario, la ubicación exacta y los demás datos del aviso de prensa.

3003 Se observó mediante acuerdo signado con el N.º 005 de fecha 15-07-2014, que el Concejo Municipal del Municipio Colina del estado Falcón procedió a designar a los miembros principales y suplentes. De igual forma, la Contraloría del Estado Falcón, mediante Oficio DC-OSJ N.º 0949-2014 de fecha 23-07-2014, designó a sus miembros principales y suplentes.

3004 Se evidenció en el contenido del Oficio DC-OSJ N.º 1116-2014 de fecha 11-08-2014, que en el

- concurso se inscribieron como participantes los funcionarios que prestan servicio en la Contraloría del Estado Falcón. Cabe destacar que ese órgano de control, en aras de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad del acto, dejó sin efecto la designación del referido jurado calificador y solicitó a la Contraloría del Estado Yaracuy la colaboración para nombrar a los nuevos miembros del jurado para el desarrollo del concurso público.
- 3005 Mediante acuerdo N.º 005 de fecha 15-07-2014, el presidente del Concejo Municipal del Municipio Colina del estado Falcón procedió a designar al secretario de dicho concejo para que formalizara las inscripciones de los aspirantes al concurso público.
- 3006 Se determinó, mediante Acta S/N.º de fecha 18-08-2014, que el funcionario designado para formalizar las inscripciones de los participantes hizo entrega formal a los miembros del jurado calificador del expediente contentivo de 1.460 folios útiles correspondientes a 8 currículum vitae recibidos para la designación del contralor municipal del Municipio Colina del estado Falcón.
- 3007 Se determinó que en fecha 03-09-2014, el jurado calificador remite acta de resultados en la cual detallan la lista por orden de mérito, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento sobre Concursos Públicos. Esta lista fue elaborada sobre la base de los criterios de evaluación desarrollados en el artículo 36 del reglamento.
- 3008 Los miembros del jurado calificador no realizaron consultas previas a los fines de garantizar la veracidad de los títulos obtenidos por 2 de los 8 participantes, quienes obtuvieron título de abogado emanado de la Southern Christian University International Florida y títulos de licenciado en Ciencias Gerenciales y maestrías en Ciencias Gerenciales y educación universitaria todos emanados de la Caribbean International University (CIU). De acuerdo con el análisis efectuado por los miembros del jurado calificador, se observó que fueron considerados en la evaluación los títulos obtenidos en el extranjero por el participante que para el jurado fue el ganador del concurso, mientras que fue rechazado el título obtenido por la ciudadana que ocupó el segundo lugar, esto sin previa solicitud de opinión al Consejo Nacional de Universidades en relación con la validez en el territorio nacional de los referidos títulos.
- 3009 Se determinó una diferencia de 25 puntos concernientes con los ítems de capacitación y experiencia laboral, circunstancia que se origina por la valoración que el jurado calificador le otorgó a los títulos presentado por el ganador del concurso, relacionados con la licenciatura en Ciencias Gerenciales y títulos de cuarto nivel, como las maestrías en Ciencias Gerenciales y educación universitaria, todos emanados de la CIU.
- 3010 Ante la situación expuesta, y en vista de que no se evidenció en el expediente la consulta realizada sobre el reconocimiento de los títulos, el Máximo Órgano de Control Fiscal, en aras de garantizar la veracidad de los documentos consignados por el participante, solicitó mediante Oficio N.º 07-02-439 de fecha 06-07-2015 al Consejo Nacional de Universidades la consulta relacionada con el reconocimiento o reválida de los títulos presentados por el ganador del concurso, y se obtuvo como respuesta, mediante el Oficio N.º CNU/CJ/0208/2015 de fecha 08-07-2015 emitido por la consultoría jurídica del referido consejo, lo siguiente: “El Consejo Nacional de Universidades está en conocimiento de que la mencionada universidad, sin su autorización, viene dictando cursos de postgrado en territorio venezolano, a través de empresas del país que les sirven de intermediarias, como el Centro Internacional de Educación Continua (CIDE) y CIU. Concluida la escolaridad se efectúa un acto académico en Curazao para entregar el título al estudiante en idioma inglés, con la apostilla respectiva, por lo que tal proceder se considera artificioso e ilegal y por lo tanto los títulos de postgrado expedidos por esa universidad no deben surtir efectos legales en Venezuela”.
- 4000 Consideraciones finales**
- 4100 Conclusión
- 4101 Las situaciones antes mencionadas permiten concluir que el concurso público celebrado para la

designación del titular de la Contraloría Municipal del Municipio Colina del estado Falcón presenta irregularidades en cuanto a que la Contraloría General de la República no fue informada del llamado público a participar en el concurso del contralor municipal, y a que se evidenciaron omisiones por parte del jurado calificador en el procedimiento de concurso público relacionado con la evaluación de credenciales, por cuanto dieron como ganador a un participante con títulos extranjeros que no surten efecto en el territorio nacional, de acuerdo con el criterio establecido por el Consejo Nacional de Universidades; esto permitió concluir que la evaluación realizada a las credenciales consignadas no estuvo acorde con las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concursos, lo que afectó el resultado definitivo del proceso efectuado.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno recomendar al Concejo Municipal y a los miembros del jurado calificador, para futuras convocatorias a concurso público para la selección del contralor o contralora municipal de esa entidad territorial, lo siguiente:

4202 Al Concejo Municipal:

- a) El Concejo Municipal debe informar a la Contraloría General de la República del llamado a concurso público para la designación del contralor municipal en los lapsos establecidos en el reglamento.
- b) El Concejo Municipal, a los fines de designar a los miembros del jurado calificador del concurso público, deberá previamente verificar en sus currículos que estos cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento vigente para la fecha del concurso.

4203 Al jurado calificador:

- a) El jurado calificador deberá solicitar a los entes competentes en la materia información para constatar la veracidad de los documentos consignados por los aspirantes.

- b) El jurado calificador del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal deberá evaluar las credenciales de cada participante, verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, y descartar a aquellos que incurran en las inhabilidades expuestas en el artículo 17 del reglamento mencionado, para garantizar la objetividad del proceso, la validez y la confiabilidad de los resultados.
- c) El jurado calificador del concurso para la designación del titular de ese órgano de control externo local deberá otorgar el primer lugar en la lista por orden al mérito que elabore a tal efecto al participante que alcance la puntuación máxima, siempre y cuando verifique que el participante a juramentar reúna todos los requisitos mínimos exigidos y la puntuación sobrepase la mínima requerida.

MUNICIPIO TOCOPERO

CONTRALORÍA

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la verificación del contenido del Acta de Entrega de fecha 11-11-2013, de acuerdo con lo requerido por este máximo Órgano de Control Fiscal, mediante las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.229 de fecha 28-07-2009).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Comprobar si en la presentación del Acta de Entrega elaborada por la contralora municipal interina saliente de la Contraloría del Municipio Tocopero del estado Falcón fueron acatadas las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias. Específicamente: a)

verificar la sinceridad y la exactitud del contenido del Acta de Entrega conforme a lo establecido en las precitadas normas, y b) constatar la incorporación al Acta de Entrega objeto de verificación de los anexos previstos en los artículos 11 y 14 del instrumento normativo que regula la materia.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 A la Contraloría del municipio Tocopero le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a estos, sin menoscabo de las atribuciones de la Contraloría General de la República. En el ejercicio de sus funciones, la contraloría municipal verificará la legalidad, la exactitud y la sinceridad, así como la eficacia, la economía, la eficiencia, la calidad y el impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los órganos y los entes sujetos a su control.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Del análisis realizado al contenido del Acta de Entrega y sus respectivos anexos, se constató la ausencia de la información relacionada con la situación de la ejecución del plan operativo anual para el ejercicio económico financiero año 2014, de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente, observándose a su vez que el presupuesto de gastos para el ejercicio económico financiero año 2014 no fue aprobado. Aunado a ello, no se presentó la descripción de los indicadores de gestión que permitieran constatar el alcance de los objetivos y los resultados previstos para evaluar la eficacia, la eficiencia, la efectividad y el impacto del plan formulado. Al respecto, el artículo 11, numeral 4 de las normas antes mencionadas establece: “El Acta de Entrega a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de los anexos siguientes: [...] 4) Situación de la ejecución del plan operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente [...]”. Asimismo, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) en su artículo 6, numeral 5, señala: “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos [...] 5. Medición: Incorporación de indicadores y fuentes de verificación que permitan constatar el alcance de los objetivos, metas y resultados previstos y evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad e impacto del plan [...]”. La circunstancia antes expuesta se debe a que la máxima autoridad saliente de la contraloría municipal no implementó las acciones necesarias para que el presupuesto fuera aprobado durante el ejercicio económico financiero correspondiente, así como a la ausencia de controles que permitieran concretar lo contenido en las precitadas normas, en cuanto al contenido del acta se refiere. Este hecho trae como consecuencia criterios aislados en cuanto a la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y, por consiguiente, desconocimiento en la ejecución de la programación de las metas fijadas conforme a la ejecución presupuestaria, afectando así la eficacia, la eficiencia y la transparencia de la gestión contralora.

3002 De igual manera, se evidenció la ausencia del índice general del archivo; no obstante, es necesario indicar que en cuanto a este aspecto se refiere, la servidora pública saliente dejó constar en el contenido del Acta de Entrega que tanto los inventarios como sus archivos permanentes (carpetas, expedientes de funcionarios, entre otros) no contienen un índice específico, y que estos se encuentran adulterados producto del ingreso de personas no identificadas a la sede de la contraloría municipal. Al respecto, el artículo 11, numeral 5 de las normas anteriormente señaladas establece: “El Acta de Entrega a que se refiere el artículo anterior deberá acompañarse de los anexos siguientes: [...] 5) Índice general del archivo [...]”. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.851 de fecha 18-02-2016) señalan en el artículo 31, numeral 2, lo siguiente: “[...] 2. Las autoridades competentes del órgano o ente adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción, o cualquier otro riesgo, e igualmente para evitar su reproducción no

autorizada”. La situación antes descrita se originó en razón de que las autoridades competentes no adoptaron las medidas necesarias que garanticen la salvaguarda de los inventarios, así como de sus archivos permanentes, a fin de evitar su sustracción y/o alteración por parte de personas ajenas al referido órgano de control fiscal externo, lo cual trajo como consecuencia la pérdida de información y su utilización no autorizada, afectando de esta manera la oportunidad, la exactitud, la transparencia y la confiabilidad de la documentación justificativa de las operaciones administrativas de la contraloría municipal.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 En los resultados obtenidos referentes a la verificación efectuada al Acta de Entrega elaborada por la contralora municipal interina saliente y de sus respectivos anexos, se evidenció que esta cumple parcialmente con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, toda vez que no se hizo mención de la situación de la ejecución del plan operativo para el ejercicio económico financiero año 2014, observándose, a su vez, que no fue aprobado el presupuesto de gastos para el ejercicio económico financiero. Aunado a ello, no se presentó la descripción de los indicadores de gestión que permitieran constatar el alcance de los objetivos y los resultados

previstos para evaluar la eficacia, la eficiencia, la efectividad y el impacto del plan formulado ni el índice general del archivo.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que sean subsanadas, este máximo Órgano de Control Fiscal recomienda a la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Tocopero lo siguiente:

- a) Incorporar la información relacionada con la situación de la ejecución del plan operativo para el ejercicio económico financiero 2014, de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente, así como establecer los mecanismos pertinentes a los fines de garantizar la aprobación del presupuesto de la contraloría municipal durante cada ejercicio económico financiero, e incluir tanto los indicadores de gestión como las estimaciones presupuestarias que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y las metas programadas.
- b) Adoptar las medidas necesarias que garanticen la salvaguarda y la protección de los inventarios, así como de los archivos permanentes, a fin de evitar su sustracción y/o alteración por parte de personas ajenas al referido órgano de control fiscal externo.